-

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A
DDO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A.
y la EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO
RADICACIÓN: 76 001 31 05 008 2022 00598 01 (288/2023)

AUTO N° 966

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Se adiciona el Auto No. 935 del 25 de agosto de 2023, proferido en el proceso de la referencia respecto a que se admite igualmente el recurso de apelación presenatdo por la parte actora en contra de la providencia No. 1294 del 14 de agosto del año en curso, que negó decreto de pruebas –librar oficios y testimonial-, proferido por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ

Magistrada

-

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSE MANUEL REALPE MOSQUERA
DDO: EMCALI EICE E.S.P.
RADICACIÓN: 76 001 31 05 007 2023 00140 01 (321/2023)

AUTO N° 989

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Admitir el grado jurisdiccional de consulta a favor del actor a la sentencia No. 168 del 31 de agosto de 2023, proferida por el juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

ORDINARIO LABORAL
Rad No. 76001-31-05-016-2018-00621-01 (111/2023)
DTE : Wilson Serna Arboleda
VS. COLPENSIONES

AUTO N. 992

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembrel de Dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la decisión proferida por el Mag. Doctor ALVARO MUÑIZ AFANADOR, ha sido derrotada el día 31 de marzo de 2023 y de conformidad al Artículo 10 del Acuerdo PSCJA17-10715 del CSJ, el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Corporación, avocará el conocimiento del mismo.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

ORDINARIO LABORAL
Rad No. 76001-31-05-008-2014-00937 -02 (204/2023)
DTE : HECTOR HERNAN RODRIGUEZ
VS. COLPENSIONES Y OTRO.

AUTO N.993

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de Dos Mil Veintités (2023)

Toda vez que la decisión proferida por el Mag. Doctor ALVARO MUÑIZ AFANADOR, ha sido derrotada y de conformidad al Artículo 10 del Acuerdo PSCJA17-10715 del CSJ, el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Corporación, avocará el conocimiento del mismo.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

ORDINARIO LABORAL
Rad No. 76001-31-05-012-2020-00039-01 (203/2023)
DTE : DORIS GARCIA OSPINA
VS. COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.

AUTO N. 729

Santiago de Cali, dieciseis (16) de junio de Dos Mil Veintités (2023)

Toda vez que la decisión proferida por el Mag. Doctor ALVARO MUÑIZ AFANADOR, ha sido derrotada y de conformidad al Artículo 10 del Acuerdo PSCJA17-10715 del CSJ, el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Corporación, avocará el conocimiento del mismo.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

ORDINARIO LABORAL
Rad No. 76001-31-05-013-2019-00650-01 (165/2023)
DTE : OSCAR GOMEZ MUÑOZ
VS. COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
¡

AUTO N. 994

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de Dos Mil Veintités (2023)

Toda vez que la decisión proferida por el Mag. Doctor ALVARO MUÑIZ AFANADOR, ha sido derrotada y de conformidad al Artículo 10 del Acuerdo PSCJA17-10715 del CSJ, el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Corporación, avocará el conocimiento del mismo.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

EJECUTIVO LABORAL
Rad No. 76001-31-05-015-2022-00412-01- (329/2023)
DTE : MARTHA LUCIA LOPEZ
VS. COLPENSIONES
¡

AUTO N. 995

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de Dos Mil Veintités (2023)

Toda vez que la decisión proferida por el Mag. Doctor ALVARO MUÑIZ AFANADOR, ha sido derrotada y de conformidad al Artículo 10 del Acuerdo PSCJA17-10715 del CSJ, el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Corporación, avocará el conocimiento del mismo.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

ORDINARIO LABORAL
Rad No. 76001-31-05-016-2019-00329-01 (327/2023)
DTE : MATILDE MORENO GIL
VS. COLPENSIONES
¡

AUTO N. 995

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de Dos Mil Veintités (2023)

Toda vez que la decisión proferida por el Mag. Doctor ALVARO MUÑIZ AFANADOR, ha sido derrotada y de conformidad al Artículo 10 del Acuerdo PSCJA17-10715 del CSJ, el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Corporación, avocará el conocimiento del mismo.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

EJECUTIVO LABORAL
Rad No. 76001-31-05-017-2022-00432-01-01 (326/2023)
DTE : FELIPE OCAMPO HERNANDEZ
VS. COLPENSIONES Y OTROS
¡

AUTO N. 996

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de Dos Mil Veintités (2023)

Toda vez que la decisión proferida por el Mag. Doctor ALVARO MUÑIZ AFANADOR, ha sido derrotada y de conformidad al Artículo 10 del Acuerdo PSCJA17-10715 del CSJ, el expediente pasó a este Despacho.

Por lo anterior esta Corporación, avocará el conocimiento del mismo.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada Ponente

-

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSE CRUZ FLOREZ SOLIS
DDO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76 001 31 05 012 2023 00259 (318/2023)

AUTO N° 986

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Admitir el el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones a la sentencia No. 200 del 6 de septiembre de 2023, proferida por el juzgado Doce Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

-

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ANA MIREYA ESTRELLA LASSO
DDO: JORGE ABELARDO ESCOBAR y
MAGDA CECILIA DIAZ ROJAS
ADICACIÓN: 76 001 31 05 13 2020 00216

AUTO N° 985

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra del Auto No. 2332 del 2 de agosto de 2023, proferida por el juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali, a través de la cual declaró no probada las excepciones previas propuestas.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

-

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA ORFANNY CHARRA
DDO: COLPENSIONES -CONFECCIONES MEICY SAS BIC.-
RADICACIÓN: 76 001 31 05 001 2023 00104 01 (305/2023)

AUTO N° 971

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la demandada a CONFECCIONES MEICY S.A.S BIC en contra de la sentencia No. 147 del 31 de agosto de 2023, proferida por el juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

-

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GUILLERMO HOYOS JIMENEZ
DDO: COLPENSIONES -
RADICACIÓN: 76 001 31 05 001 2023 00312 (306-2023)

AUTO N° 972

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la demandada Colpensiones y el grado jurisdiccional de consulta a favor de la entidad de seguridad social antes enunciada,a la sentencia No. 153 del 01 septiembre de 2023, proferida por el juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

-

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JORGE IVAN PEREZ ANGEL
DDO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN: 76 001 31 05 002 2021 00173 01 (310/2023)

AUTO N° 975

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por Colpensiones y el grado jurisdiccional de consulta a favor de la entidad de seguridad social antes enunciada en contra de la sentencia No. 187 del 11 de agosto de 2023, proferida por el juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

-

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ALBERTO ARREDONDO PRIETO,
DDO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76 001 31 05 002 2021 00540 01 (316/2023)

AUTO N° 979

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por Colpensiones.y el grado jurisdiccional de consulta a favor de la entidad de seguridad social antes enunciada en contra de la sentencia No. 191 del 23 de agosto de 2023, proferida por el juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

-

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CARLOS ARTURO CUNCANCHON TALERO
DDO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN: 76 001 31 05 002 2022 00016 01 (309/2023)

AUTO N° 974

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por Colpensiones y el grado jurisdiccional de consulta a favor de la entidad de seguridad social antes enunciada en contra de la sentencia No. 196 del 23 de agosto de 2023, proferida por el juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

-

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CARLOS MARINO MINA MÁRQUEZ
DDO: BAPI S.A.S.
RADICACIÓN: 76 001 31 05 006 2020 00232 01 (304/2023)

AUTO N° 970

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra del Auto No. 1555 del 16 de agosto de 2023, a través de la cual se negó decreto de pruebas, providencia proferida por el juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

-

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GLORIA AMPARO GUTIÉRREZ HENAO
DDO: COLPENSIONES – PROTECCION S.A.
Litis- PORVENRI S.A.
RADICACIÓN: 76 001 31 05 008 2023 00137 (319/2023)

AUTO N° 987

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la demandada PORVENIR S.A. y el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES,a la sentencia No. 244 del 09 de agosto de 2023, proferida por el juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

-

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GONZALO BARRAGAN
DDO: COLPENSIONES – PROTECCION S.A.- LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
RADICACIÓN: 76 001 31 05 009 2023 00262 (320/2023)

AUTO N° 988

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por el demandante y el grado jurisdiccional de consulta a favor de la entidad de seguridad social antes enunciada en contra de la sentencia No. 208 del 27 de julio de 2023, proferida por el juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

-

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: FABIO ALBERTO BETANCOURT CARDONA
DDO: AFP COLFONDOS, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO- OFICINA DE BONOS PENSIONALES, Y AL CUAL FUERON INTEGRADOS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE GINEBRA Y DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICACIÓN: 76 001 31 05 011 2016 00446 01 (-2023)

AUTO N° 998

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la demandada COLFONDOS S.A. y el grado jurisdiccional de consulta a favor de MININSTERIO DE HACIENDA- OFICINA DE BONOS PENSIONALES,a la sentencia No. 233 del 11 septiembre de 2023, proferida por el juzgado Once Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

-

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARÍA JULIA RUBIANO GALLEGO
DDO: EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. – EPSA ESP.
HOY CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
RADICACIÓN: 76 001 31 05 011 2019 00257 01

AUTO N° 973

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia No. 166 del 25 de agosto de 2023, proferida por el juzgado Once Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

-

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA ISABEL FONSECA BALLESTEROS
DDO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A. PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 76 001 31 05 012 2023 00208 (311/2023)

AUTO N° 976

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por Colpensiones y Porvenir S.A.y el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones en contra de la sentencia No. 191 del 25 de agosto de 2023, proferida por el juzgado Doce Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

-

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: Jimmy Leandro Álvarez Álvarez
DDO: Almacenes la 14 S.A. en liquidación Judicial
RADICACIÓN: 76 001 31 05 014 2018 00380 01 (322/2023)

DECISION JUZGADO 19 LABORAL DEL CTO DE CALI

AUTO N° 990

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Admitir el grado jurisdiccional de consulta a favor del actora la sentencia No. 172 del 8 de setiembre de 2023, proferida por el juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

-

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LEYDA CRISTINA GIRALDO CASTAÑO en nombre propio y en representación de JUAN JOSE MENA GIRALD
DDO: COLPENSIONES
LITIS CONSORCIO NECESARIA GLORIA PATRICIA VALDES GIRALDO
RADICACIÓN: 76 001 31 05 016 2021 00227 01 (318-2023)

AUTO N° 1002

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por Colpensiones y la parte actora y el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones y la integrada a la litis a la sentencia No. 233 del 5 septiembre de 2023, proferida por el juzgado Diceiseis Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

-

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARTHA LUCIA MANCERA TABARE
DDO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN: 76 001 31 05 018 2023 00311 01 (314/2023)

AUTO N° 977

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por Colpensiones y el grado jurisdiccional de consulta a favor de la entidad de seguridad social antes enunciada en contra de la sentencia No. 175 del 01 de septiembre de 2023, proferida por el juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

-

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: EDNA RUTH OBANDO ERAZO
DDO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y PROTECCIÓN
RADICACIÓN: 76 001 31 05 018- 2023-00338 01 (324-2023)

AUTO N° 999

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por las demandadas Colpensiones y Porvenir y el grado jurisdiccional de consulta a favor COLPENSIONES a la sentencia No. 181 del 8 septiembre de 2023, proferida por el juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

-

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ALFRED GERLEIN MEDINA MORA
DDO: EMCALI EICE
ADICACIÓN: 76 001 31 05 19 2022 00010 01

AUTO N° 991

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia No. 173 del 6 de septiembre de 2023, proferida por el juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Cali,

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada